

## **Condiciones Generales de Compra** de Schaeffler Iberia S.L.U.

### I. Cuestiones generales.

En caso de cualquier adquisición realizada por SCHAEFFLER, cualquier relación jurídica entre el Proveedor y SCHAEFFLER estará sujeta a los siguientes términos y condiciones. Las condiciones estipuladas por el proveedor, así como cualquier acuerdo divergente con lo estipulado en estas Condiciones Generales, serán aplicables solamente si son aceptados de forma expresa y por escrito por los representantes o asesores legales de las partes. El hecho que SCHAEFFLER no objete expresamente algún acuerdo o acepte o pague los bienes o servicios, no deberá entenderse como una aceptación.

Las presentes condiciones generales tienen la condición de condiciones generales de la contratación, a los efectos previstos en la ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación. Los Clientes tendrán acceso permanente y gratuito al texto vigente de las mismas en cada momento, visitando el sitio web [www.schaeffler.es](http://www.schaeffler.es). En cada contrato individual que se celebre dentro del ámbito de las presentes condiciones generales se dejará constancia expresa de que el Cliente ha conocido el texto íntegro de dichas condiciones generales antes de celebrar el correspondiente contrato y ha aceptado expresamente su incorporación al mismo.

### II. Celebración del contrato y Modificaciones.

Cualquier contrato individual de suministro de bienes o servicios, así como cualquier modificación, pactos accesorios, avisos de terminación y demás manifestaciones y notificaciones deberá hacerse por escrito, a menos que se disponga lo contrario en estas Condiciones. Si el Proveedor no acepta la Orden de Compra dentro del plazo dos semanas desde su recepción, SCHAEFFLER podrá revocarla en cualquier momento.

En el supuesto de cualquier suministro de productos, el acuerdo de garantía de calidad, los acuerdos de logística, así como las instrucciones de envío y transporte de SCHAEFFLER, en su respectiva versión aplicable, formarán parte integrante de este contrato. Los documentos están disponibles en [www.schaeffler.es](http://www.schaeffler.es) (en la subcategoría "Proveedor") y estarán disponibles a solicitud del Proveedor.

### III. Alcance del suministro de bienes y Servicios / Modificaciones del Alcance/Piezas de repuesto/Subcontratistas.

El Proveedor deberá procurar adquirir puntualmente conocimiento de todos los datos y circunstancias relevantes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la aplicación que SCHAEFFLER quiera dar a sus suministros. Las ofertas no conllevarán coste para SCHAEFFLER. El Proveedor se asegurará antes de enviar alguna propuesta que ha examinado con exactitud las circunstancias locales y tiene la certeza de la situación como resultado de inspeccionar la documentación para la realización de la actuación y el cumplimiento de las regulaciones técnicas y de otro tipo. El Proveedor revisará todos los documentos suministrados para cuestiones tales como la situación local, exactitud, viabilidad, así como la realización de trabajos preparatorios por parte de terceros. El Proveedor notificará a SCHAEFFLER por escrito, sin demora injustificada, cualquier contratiempo detallando los motivos y el Proveedor deberá acordar con SCHAEFFLER la realización del trabajo.

SCHAEFFLER tiene derecho a solicitar al Proveedor modificaciones al diseño y construcción de los productos suministrados, siempre y cuando el Proveedor pueda, razonablemente, cumplir con tales requerimientos. El Proveedor implementará tales modificaciones dentro de un periodo razonable de tiempo. Se celebrarán acuerdos mutuamente satisfactorios en relación con las consecuencias de dichas modificaciones, en particular con respecto a las fechas de entrega y los costos adicionales o reducidos. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo sobre los asuntos descritos anteriormente dentro de un período de tiempo razonable, determinaremos dichas consecuencias conforme al criterio razonable de SCHAEFFLER.

En el caso de entrega de material de producción, el Proveedor asegurará que va a poder suministrarlo durante un periodo de 15 años a partir de la terminación de la relación de suministro y suministrar a SCHAEFFLER los artículos o piezas como piezas de repuesto en términos y condiciones razonables.

## **Condiciones Generales de Compra**

de Schaeffler Iberia S.L.U.

El proveedor puede subcontratar sus obligaciones con una aprobación previa aprobación de SCHAEFFLER por escrito, pero será responsable del desempeño de los subcontratistas en cualquier momento.

### IV. Precios/Condiciones de Pago

Los precios acordados son firmes. Salvo que se pacte algo distinto, el pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra mediante transferencia bancaria en la cuenta vigente de quien expida la factura. Salvo pacto en contrario, el pago se efectuará dentro de los 60 días.

Cualquier descuento por pronto pago se estipulará excepcionalmente en la Orden de Compra a discreción de SCHAEFFLER.

Si recibimos y aceptamos una entrega en una fecha anterior a la acordada, el período de pago se inicia con la fecha de facturación. Las facturas se presentarán sin copias duplicadas y se indicará el número de orden de compra, la línea de la orden de compra, la cuenta de SCHAEFFLER y referencia del cliente, lugar de descarga, número de Proveedor, número de parte, número de piezas, precio por pieza, número de plano y el volumen por entrega. Sin esa información, los bienes/servicios serán rechazados y devueltos.

### V. Fechas de entrega/Autorizaciones Gubernamentales/Control de Exportaciones

Salvo que se establezca otra cosa, los suministros serán DAP (incoterms 2010) en el lugar que SCHAEFFLER determine, incluido embalaje y conservación. SCHAEFFLER y el consignatario SCHAEFFLER haya designado deberá ser notificado sobre el embarque el día de su envío. Cada cargamento deberá incluir un albarán de entrega por duplicado incluyendo el número de pedido de SCHAEFFLER, número de artículo y el número de Proveedor. Las fechas y plazos acordados son vinculantes. El Proveedor informará inmediatamente a SCHAEFFLER por escrito de cualquier retraso en la entrega. El Proveedor también debe indicar las razones de tal retraso y la duración estimada. Si la razón del retraso está fuera del control del Proveedor, éste podrá invocar tal razón solo si cumple con su obligación de notificar a SCHAEFFLER en un plazo razonable.

Las fechas y plazos acordados son vinculantes. El Proveedor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso, a menos que se acuerde por escrito una nueva fecha de entrega.

El Proveedor deberá informar a SCHAEFFLER de cualquier permiso o notificación gubernamental que pueda ser necesario para la importación y uso de los artículos enviados.

Para los envíos de países con preferencia, el Proveedor deberá proporcionar una prueba de su estatus preferencial con cada envío. La Declaración del Proveedor a largo plazo de acuerdo al Reglamento CEE 1207/2001 debe presentarse anualmente. SCHAEFFLER deberá ser notificada inmediatamente si los bienes suministrados requieren una licencia de exportación. Además, el Proveedor está obligado a cumplir con las respectivas regulaciones de control de exportaciones e informar a SCHAEFFLER por escrito a más tardar con la entrega y sin necesidad de solicitud previa sobre la designación de control de exportación de los productos contratados, de acuerdo con la legislación de la UE y de Estados Unidos.

### VI. Aceptación del trabajo realizado

Cualquier aceptación del trabajo se llevará a cabo después de la terminación del mismo por medio de la firma de SCHAEFFLER en el respectivo registro de aceptación. En relación con cualquier actuación que no pueda ser revisado o examinado posteriormente, el Proveedor dará un aviso a SCHAEFFLER por escrito con suficiente antelación requiriendo la inspección. En ningún caso se entenderá que la falta de respuesta a un requerimiento de inspección, el uso de la mercancía o el pago suponen una aceptación por parte de SCHAEFFLER.

En los casos de prestación de servicios, la aceptación se hará al recibir el informe preliminar de los servicios por parte del Proveedor. En los casos de suministro la aceptación se consignará en el talón de la factura a la recepción de la máquina / equipo / productos.

## **Condiciones Generales de Compra**

de Schaeffler Iberia S.L.U.

El Proveedor por su cuenta y riesgo tramitará cualquier tipo de aceptación que las autoridades oficiales soliciten, en particular, la aceptación por peritos reconocidos, antes de la aceptación de los trabajos, en la medida en que no esté expresamente excluida del alcance de la ejecución. Cualquier certificado oficial de naturaleza libre de defectos o cualquier aprobación o aceptación oficial deberá ser proporcionado a SCHAEFFLER antes de la aceptación de los trabajos.

### VII. Confidencialidad / Información

El Proveedor (i) mantendrá en secreto toda la información incluyendo, sin limitación, planos, documentos, *know how*, muestras, dispositivos de producción, modelos, medios de comunicación (conjuntamente, la "Información"), (ii) no puede facilitar dicha información a terceros (incluyendo sub-proveedores) sin el consentimiento escrito de SCHAEFFLER y (iii) no podrán usar dicha Información para propósitos diferentes a los que SCHAEFFLER determine. Estas obligaciones aplican, respectivamente a las copias y duplicados. Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información (i) que el Proveedor ya había obtenido legítimamente en el momento de la divulgación, siempre que dicha información no estuviera sujeta a una obligación de confidencialidad, (ii) que el Proveedor obtuviera con posterioridad y de forma legítima sin estar obligado a mantener dicha información confidencial, (iii) que sea generalmente conocida, sin ningún tipo de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, o (iv) para la que el Proveedor hubiera expresamente obtenido permiso para su divulgación o el uso independiente. El Proveedor no puede anunciar su relación comercial con SCHAEFFLER sin su previo consentimiento por escrito.

SCHAEFFLER se reserva la propiedad y cualquier otro derecho (incluidos los derechos de autor) relativos a la Información. Las copias se pueden hacer solamente con el consentimiento previo y por escrito de SCHAEFFLER. La propiedad de las copias será transmitida a SCHAEFFLER en el momento en que se crean las mismas. El Proveedor en este acto conviene con SCHAEFFLER en que almacenará copias en nombre de SCHAEFFLER en calidad de comodatario. El Proveedor, por su cuenta, se compromete a almacenar debidamente los documentos y otros objetos incluyendo copias de los mismos, que hayan sido puestos a disposición del Proveedor, para mantenerlos en perfecto estado, a asegurarlos y a devolverlos o destruirlos, en cada caso a solicitud de SCHAEFFLER. El Proveedor en ningún caso tendrá derecho a retener tales objetos e información. El Proveedor deberá confirmar por escrito la completa devolución o destrucción del objeto relevante.

Si el Proveedor incumple con sus obligaciones estipuladas en la cláusula VII, una indemnización por importe de 25.000 euros será exigible inmediatamente por cada incumplimiento.

Dicha indemnización no sustituirá una posible indemnización de daños y el abono de intereses en caso de incumplimiento, ni eximirá al proveedor de cumplir con su obligación.

### VIII. Control de calidad

El Proveedor deberá supervisar constantemente la calidad de su rendimiento. Antes de cualquier entrega de bienes contratados, el Proveedor se asegurará de que los bienes destinados a la entrega estén libres de defectos y se ajusten a los requisitos técnicos acordados y el Proveedor garantizará el cumplimiento de la obligación cumulativamente a SCHAEFFLER por escrito.

### IX. Garantías / Reembolso de Costos / Período de Garantía / Indemnización

SCHAEFFLER inspeccionará sólo mercancías entrantes con respecto a defectos y desviaciones en la identidad o el volumen aparentes externamente. SCHAEFFLER notificará tales defectos sin dilaciones indebidas. Además, también notificaremos los defectos tan pronto como tales defectos hayan sido detectados en el curso ordinario de negocios. Con respecto a lo anterior, el Proveedor no podrá oponer el hecho de que dichos defectos han sido denunciados demasiado tarde.

Si los bienes suministrados son defectuosos, SCHAEFFLER tendremos derecho a la protección que le otorgue la ley, a menos que las condiciones subsecuentes dispongan lo contrario. En caso de peligrar la seguridad industrial, de riesgo de daños desproporcionadamente elevados o con el fin de mantener la capacidad de suministro de

## **Condiciones Generales de Compra** de Schaeffler Iberia S.L.U.

SCHAEFFLER respecto a sus clientes, SCHAEFFLER podrá acometer, tras informar al Proveedor, la subsanación del vicio o encargarla a un tercero. El Proveedor responderá de todos los perjuicios y los gastos que se deriven directa o indirectamente de los vicios de la mercancía que asuma SCHAEFFLER.

Si el Proveedor hace uso de un tercero para llevar a cabo algún trabajo, el Proveedor será responsable de ese tercero, así como de cualquier otra persona empleada para cumplir con una obligación.

A menos que la ley prevea un plazo mayor, el Proveedor es responsable de los vicios ocultos que surjan dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de recepción de la entrega o de la fecha de aceptación, siempre que la misma estuviera prevista legal o contractualmente. En caso de subsanación de defectos o entrega de bienes libres de defectos, este plazo se prolongará por el tiempo durante el cual el artículo que deba entregarse no pueda ser utilizado como se estipula en el contrato.

Salvo en el caso en el que el Proveedor no deba responder por el defecto en cuestión, el Proveedor mantendrá a SCHAEFFLER indemne de cualquier reclamación de un tercero como consecuencia de un defecto. En el caso de que el daño haya sido ocasionado por un objeto suministrado por el Proveedor, éste nos mantendrá indemnes de cualquier reclamación proveniente de un tercero. Este derecho a ser mantenidos indemnes será igualmente aplicable en los casos en los que el Proveedor responda directamente. En el caso de responsabilidad civil subjetiva por parte del Proveedor, éste sólo deberá mantenernos indemnes cuando sea declarado responsable por existir culpa.

### **X. Rendimiento del trabajo en las instalaciones de SCHAEFFLER.**

En relación con cualquier actividad realizada en instalaciones de SCHAEFFLER, el "Manual para contratistas y subcontratistas" será aplicado y será puesto a disposición del Proveedor bajo petición previa del mismo. El Proveedor deberá cumplir con las instrucciones de seguridad de la fábrica.

El Proveedor no podrá emplear a personas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en las instalaciones de SCHAEFFLER que estén contratadas por SCHAEFFLER o lo hayan estado en durante los últimos 6 meses sin nuestra previa aprobación por escrito.

Los trabajadores del Proveedor o los trabajadores de los subcontratistas del Proveedor deberán, obligatoriamente, estar dados de alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de permitirles la entrada a las instalaciones de SCHAEFFLER. SCHAEFFLER se reserva el derecho de impedir el acceso sus las instalaciones de SCHAEFFLER a los trabajadores del Proveedor o los trabajadores de los subcontratistas del Proveedor que no cumplan con este requisito.

La asignación de personal en las instalaciones de SHAEFFLER requiere la aprobación previa de su Departamento de Recursos Humanos.

Dado que SCHAEFFLER y el Proveedor son entidades independientes en la gestión de sus respectivos negocios, sin que exista entre las mismas otra vinculación distinta de la que por medio del contrato firmado por ambas se establece, este no creará ningún vínculo laboral entre SCHAEFFLER y el personal que el Proveedor destine a las tareas objeto del contrato, siendo, en consecuencia, de la exclusiva cuenta del Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones como empleador y la aplicación de las disposiciones legales en materia mercantil, laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean legalmente exigibles.

### **XI. Materiales, embalajes y herramientas proporcionados por SCHAEFFLER**

Las sustancias, partes, envases, embalajes especiales, instrumentos o sustancias o artículos similares de medición (cada uno, un "accesorio") son siempre propiedad de SCHAEFFLER. El Proveedor no tendrá, de ningún modo, derecho de retención sobre los Accesorios.

Todos los planos especificados en la orden de compra son propiedad de SCHAEFFLER y deben devolverse junto con los bienes entregados.

## **Condiciones Generales de Compra** de Schaeffler Iberia S.L.U.

### XII. Herramientas

Sin perjuicio de otros pactos, SCHAEFFLER adquirirá derechos de propiedad o copropiedad en la medida en que haya asumido una participación en los costes de las herramientas destinadas a la fabricación del objeto de suministro. Las herramientas serán (co)propiedad de SCHAEFFLER desde el momento del pago y se considerarán prestadas al Proveedor. El Proveedor se abstendrá de disponer jurídica o efectivamente de la herramienta, de trasladarla o de inutilizarla, si no cuenta con la autorización de SCHAEFFLER. El Proveedor deberá identificar la herramienta como (co)propiedad de SCHAEFFLER. El Proveedor asumirá los gastos de mantenimiento, reparación y sustitución de la herramienta. La herramienta de repuesto será propiedad de SCHAEFFLER en la misma proporción que la herramienta originaria. El Proveedor solo podrá utilizar la herramienta (co)propiedad de SCHAEFFLER con el propósito de fabricar los bienes suministrados. Una vez finalizado el proyecto, el Proveedor debe, a solicitud de SCHAEFFLER, entregarnos inmediatamente las herramientas. El Proveedor no gozará en ningún caso de derecho de retención. La obligación del Proveedor de entregar las herramientas aplicará también en caso de un proceso de insolvencia con respecto al Proveedor y en caso de interrupciones a largo plazo de la relación de suministro. El Proveedor deberá asegurar las herramientas dentro del alcance acordado.

### XIII. Fuerza mayor / Incapacidad a largo plazo para suministrar

Los desastres naturales, disturbios, actos de gobierno y cualquier otro acontecimiento que sea impredecible y no se puedan prevenir eximen tanto a SCHAEFFLER como al Proveedor de las obligaciones contractuales, en cada caso durante el tiempo en que la perturbación subsista y dentro del alcance de sus efectos. La parte afectada por la fuerza mayor debe informar completamente a la otra parte y debe hacer todos los esfuerzos, dentro de los límites de lo que razonablemente se puede esperar, para limitar los efectos de tales acontecimientos. La parte afectada por el evento de fuerza mayor deberá notificar inmediatamente a la otra parte una vez se haya resuelto el evento de fuerza mayor.

Si el Proveedor sufre cualquier incapacidad para realizar las entregas acordadas, se encuentra en un estado de insolvencia anterior a la declaración de concurso, SCHAEFFLER tiene derecho a rescindir el contrato con respecto a la parte que todavía no se ha realizado. Si se produce uno de los hechos anteriores con respecto al Proveedor, éste apoyará a SCHAEFFLER en la medida de sus posibilidades en sus esfuerzos para mover la manufactura de los artículos suministrados a sus instalaciones o a un tercero. Dicho apoyo incluirá la concesión de licencias sobre los derechos de propiedad intelectual en la medida en que tales derechos sean necesarios para la fabricación del producto o productos pertinentes, concediéndose dichas licencias en condiciones habituales en la industria.

### XIV. Cumplimiento

El Proveedor se abstendrá de acciones u omisiones que, independientemente de la forma de participación, puedan dar lugar a sanciones administrativas o penales, en particular, por corrupción o violación de la legislación antimonopolio o de competencia, por el Proveedor, por empleados del Proveedor o por Terceros contratados por el Proveedor (en lo sucesivo, "Violación" o "Violaciones"). El Proveedor estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar las Violaciones. Para este fin, el Proveedor será responsable del cumplimiento y el buen comportamiento de sus empleados y de todos los terceros de todas las leyes pertinentes.

A solicitud de SCHAEFFLER por escrito, el Proveedor presentará información sobre las medidas mencionadas, en particular, respecto al contenido y estado de la implementación de las mismas. El Proveedor estará obligado, a solicitud de SCHAEFFLER por escrito, a responder de forma completa y exacta un cuestionario de cumplimiento emitido por SCHAEFFLER y nos proporcionará los documentos relacionados con dicho cuestionario.

El Proveedor informará a SCHAEFFLER sin demora injustificada del inicio de las investigaciones oficiales por parte de cualquier autoridad en relación con una violación. Además, si hay indicios de una infracción por el Proveedor, SCHAEFFLER tiene derecho a solicitar información escrita sobre la Violación y todas las medidas tomadas por el Proveedor para la rectificación y cumplimiento futuro.

**Condiciones Generales de Compra**  
de Schaeffler Iberia S.L.U.

En caso de Violación, el Proveedor cesará inmediatamente dichas acciones e indemnizará a SCHAEFFLER por todos y cada uno de los daños que suframos por dicha Violación.

## XV. Miscelánea

El lugar de cumplimiento para todas las entregas y trabajos será el lugar que SCHAEFFLER designe.

La relación contractual se regirá por las leyes de España. En el supuesto de que surja cualquier conflicto o discrepancia en la interpretación o aplicación de las presentes condiciones contractuales, los Juzgados y Tribunales que, en su caso, conocerán del asunto, serán los que disponga la normativa legal aplicable en materia de jurisdicción competente.

La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 no será aplicable.

Si una disposición específica de estos términos y condiciones es o deviene inválida, los términos y condiciones restantes mantendrán su vigencia.

Este Acuerdo se ejecuta en español e inglés. En caso de divergencia de interpretación, la versión en español prevalecerá sobre la versión en inglés.